



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0136

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos, del día ocho de junio del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

a) A las veinte horas con veintinueve minutos, del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1.- Número de escuelas públicas a nivel nacional con operaciones activas en el año 2023.

2.- Número de escuelas públicas a nivel nacional que están siendo beneficiadas con el Programa de alimentos y salud escolar (PASE), en el año 2023.

3.- Criterios para que una escuela pública nacional forme parte del Programa de alimentos y salud escolar (PASE), en el año 2023.

b) Mediante auto de las once horas con cuarenta y siete minutos, del día veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

c) Mediante auto de las catorce horas con dos minutos, del día veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo iniciado la gestión interna de la solicitud, y en vista de petición de la Unidad técnica se previene a solicitante a fin de que aclare o amplie los datos de la información solicitada en el primer requerimiento.

a) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintinueve de mayo, se le solicita a la **Dirección de Acreditación** la información requerida por el solicitante en el numeral uno. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, remite lo siguiente: *necesito que por favor me explique ¿a qué se refiere con operaciones activas en el año 2023?* Por tanto, se previno a la solicitante sin embargo no se ha subsanado la prevención.
- Con fecha veintinueve de mayo, se le solicita a la **Dirección de Programas Sociales** la información requerida por el solicitante en el numeral dos y tres. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, remite la respuesta en documento PDF (adjunto)

Por lo anteriormente expresado se concede el acceso a la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 36, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información la proporcionada por la unidad administrativa.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial